



EXPTE N°: 214/AMT/23
SANCIONADA: 7/9/2023
PROMULGADA: 8/9/23
DECRETO N°: 758/23
ORDENANZA: 2.374/H.C.D./23

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Crease el Registro Municipal de Cultos, el cual tendrá como objetivo generar un registro integral de los espacios físicos de reunión con fines religiosos o de culto, con el fin de acreditar las condiciones edilicias, de seguridad, sanitarias y registrales de los mismos, en el ámbito funcional que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.

ARTICULO 2°: Para integrar el R.M.C, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para los casos que corresponda, acreditación de la representación de la organización religiosa en El Calafate.
- Identificación del titular o responsable de la entidad que realice la actividad.
- Título de Propiedad del lugar donde se desarrolle o documentación que acredite la titularidad del mismo.

ARTICULO 3°: Crease la "Habilitación de Espacios de Reunión con fines Religiosos", que se determinara a partir de la inscripción de la entidad en el R.M.C y la certificación de las medidas de seguridad y sanitarias que deberán cumplir los ámbitos en donde se desarrolle la actividad. La misma será de manera gratuita.

ARTICULO 4°: Las medidas de seguridad mínimas que deberán cumplir los espacios de reunión serán de:

- Prevención y medidas contra incendios.
- Puerta o puertas de salida de emergencia.
- Plan de evacuación.
- Certificación de las instalaciones de gas y electricidad.
- Aislamiento acústico en los casos en que la transferencia de sonido hacia el exterior resultare superior a los 75 decibeles.
- Servicio o servicios sanitarios.
- Rampas y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Primeros auxilios.

ARTICULO 5°: Para los casos en que corresponda, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de adecuación de los espacios definidos, con el fin de que los mismos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



El Calafate
Tierra de glaciares

tengan las medidas mínimas establecidas en el artículo 4°; brindando asesoramiento y apoyatura técnica.

ARTICULO 6°: Para los casos en que sea necesario la regularización o actualización de planos de los edificios en cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer excepciones en cuanto a liquidación de derechos de construcción y penalidades que puedan surgir del proceso de regularización. Asimismo, podrá brindar colaboración técnica a efectos de cumplimentar los requisitos necesarios para la regularización, en los casos que correspondan.

ARTICULO 7°: Cuando se tratare de construcción nueva y previa a la incorporación en el R.M.C, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para eximir los emolumentos correspondientes a los derechos de construcción y toda tasa o impuesto municipal que correspondiera.

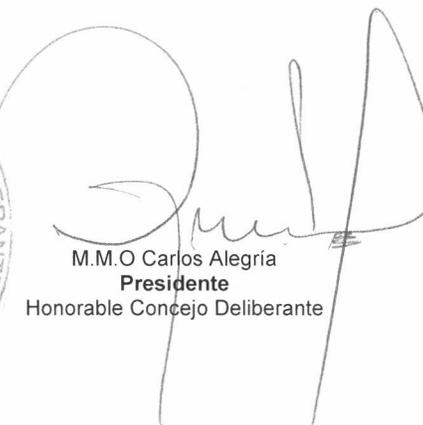
ARTICULO 8°: Derógase la Ordenanza 1258/2009.

ARTICULO 9°: REFRENDARA la presente Ordenanza, la Sra. Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Lic. Miriam Díaz.

ARTICULO 10°: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloque. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE.**


Lic. Miriam Díaz
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




M.M.O Carlos Alegría
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **2.374/23**. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE.**